

ORDENANZA N°: 579/88.-

Ramallo, 21 de setiembre de 1988

VISTO:

La necesidad de dotar al Grupo Vocal Ramallo, de recursos que permitan el normal cumplimiento de sus actividades artísticas, como a un merecido reconocimiento oficial a su labor; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Grupo Vocal es una de las pocas manifestaciones artísticas y de difusión cultural de nuestro medio;

Que las actuaciones realizadas hasta la fecha han merecido los mejores elogios y una significativa acogida del público en general;

Que los ensayos y las actividades en general del coro se desarrollan en condiciones muy precarias, por la falta de recursos y de un local fijo para funcionar;

Que tal medida tiende a cubrir los gastos de funcionamiento de la citada agrupación, en virtud del carácter exclusivamente "Ad -Honorem" de su actuación;

Que un reconocimiento de este Honorable Cuerpo y del Municipio a dicho grupo, sería la mejor forma de apoyar y preservar los valores culturales de nuestro Partido;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Reconocer oficialmente al Grupo Vocal Ramallo, como entidad al servicio de la comunidad.-----

ARTÍCULO 2º) Fíjase un subsidio mensual en favor del Grupo Vocal Ramallo, con destino a solventar las erogaciones naturales propias de su funcionamiento, el que se hará efectiva a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º) El monto del subsidio determinado en el artículo precedente, será de un mil australes.-----
-

ARTÍCULO 4º) Se establece que para que el Grupo Vocal sea beneficiario del Subsidio, deberá acreditar un funcionamiento ininterrumpido durante la vigencia del mismo, siendo obligatorio de su parte:

- Participar cuando así lo disponga la Municipalidad de Ramallo, en los actos oficiales programados y a programar y cuando ésta lo considere necesario.
- Realizar actuaciones gratuitas en distintos puntos del Partido de Ramallo.
- Mantener en forma permanente un número mínimo de quince (15) integrantes.
- Coordinar con la dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Bienestar Social, los aspectos relacionados con el funcionamiento de las mismas.-----

ARTÍCULO 5º) Facúltase al D.E. Municipal para que a través de quien corresponda, se coordine y reglamente el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.-----

ARTICULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 21 DE SETIEMBRE DE 1988.-----

modificada Ord. 806/90; 910/91